



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



Of. N° SRA/ 5430 /2023
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto 510, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción C-1 de la Parcela 122, con una superficie total 9,147.15 metros cuadrados; ubicado en el Fraccionamiento Montebello de ese municipio, con el fin de permutarlo por un inmueble identificado como Parcela número 268, del Polígono 1-1 Zona 1, con una superficie total de 40,675.44 metros cuadrados; ubicada en el Ejido La Paz de dicho municipio a favor del C. Benjamín Tumoine Villarreal, en su calidad de representante legal de la persona moral "VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V.". -----

En relación al Décimo Quinto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles lo siguiente: -----

Primero.- El R. Ayuntamiento de Torreón, en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 09 de marzo del 2023 aprobó la enajenación a título de permuta del Ing. Benjamín Tumoine Villarreal, de un bien inmueble ubicado en el Ejido la Paz parcela 268, por una fracción de la fracción C - 1 de la parcela 122 del Fraccionamiento Montebello, en esta Ciudad de Torreón. -----





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



Segundo.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 510**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 12 de septiembre del año 2023, autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción C-1 de la Parcela 122, con una superficie total de 9,147.15 m2., ubicado en el Fraccionamiento Montebello de ese municipio, con el fin de permutarlo por un inmueble identificado como Parcela número 268, del Polígono 1/1 Zona 1, con una superficie total de 40,675.44 m2., ubicada en el Ejido La Paz de dicho municipio, a favor del C. Benjamín Tumoine Villarreal, en su calidad de representante legal de la persona moral "VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V.". -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 302, 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se desincorporan del dominio público del patrimonio municipal una fracción de terreno, mediante el Decreto **No. 510**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 12 de septiembre del año 2023.-----

Segundo.- En relación al Decreto **No. 510**, el H. Congreso del Estado de Coahuila autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción C-1 de la Parcela 122, con una superficie total de 9,147.15 m2., ubicado en el Fraccionamiento Montebello de ese municipio, con el fin de permutarlo por un inmueble identificado como Parcela número 268, del Polígono 1/1 Zona 1, con una superficie total de 40,675.44 m2., ubicada en el Ejido La Paz de dicho municipio, a favor del C. Benjamín Tumoine Villarreal, en su calidad de representante legal de la persona moral "VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V.", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ----

Al Noreste: mide 15 1.94 metros y colinda con Parcela 233. -----

Al Sureste: mide 268.49 metros y colinda con acceso. -----

Al Suroeste: mide 157.22 metros y colinda con Parcela 274. -----

Al Noroeste: mide 266.53 metros y colinda con acceso, uso del suelo parcela. -----





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24



Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Empresa denominada VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V., en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 85529. -----

Tercero.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título de permuta a favor del C. Benjamín Tumoine Villarreal, en su calidad de representante legal de la persona moral "VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V.". -----

Cuarto.- La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título de permuta, es con el fin de permutar por otro predio, para que posterior a la realización de la permuta, el municipio pueda contar con el predio para su donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para llevar a cabo la construcción e instalación de un cuartel de la Guardia Nacional. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. -----

Quinto.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Sexto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Séptimo.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Octavo.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

Noveno.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

Décimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría,





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24

Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!
LA C. SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ



e